

**VISTO:**

La Ley N° 16.463 y Resolución N° 435/2011 del Ministerio de Salud de la Nación; reglamentada por Disposición N° 3683/2011 del Ministerio de Salud, Secretaria de Políticas Regulación e Institutos A.N.M.A.T.;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible continuar con el proceso iniciado en virtud de la implementación del sistema Nacional de Trazabilidad establecido por la Resolución MS 435/2011, reglamentada por Disposición de Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica A.N.M.A.T. N° 3683/2011;

Que por la citada Resolución se establece un sistema de trazabilidad de medicamentos con el objeto de asegurar el control y seguimiento de los mismos desde su producción o importación hasta su adquisición por parte del usuario o paciente. Dicha obligación alcanza a todas las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales, incluidas en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica;

Que el artículo 13 de la Disposición N° 3683 invita a los Gobiernos de las Provincias, en el marco de las actas acuerdo oportunamente celebradas con A.N.M.A.T. a adherir a la misma para su aplicación a la comercialización, distribución y dispensación de medicamentos que se efectúen en sus respectivos territorios, y una vez producida la adhesión la autoridad sanitaria provincial podrá acceder a la información del Sistema y Base de Datos Central correspondiente a los movimientos logísticos de los establecimientos habilitados por la misma;

Que con fecha 17 de Noviembre del año 2010 se celebró Acta Acuerdo entre el Ministerio de Salud de la Provincia y la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica con el objeto de conformar una red integrada y articulada entre Nación y Provincias, que permita fortalecer las acciones de cooperación en las tareas relacionadas a las funciones de regulación, fiscalización y vigilancia de medicamentos y productos médicos con referentes en cada jurisdicción, desarrollando mecanismos ágiles y confiables de conectividad entre las jurisdicciones, armonizando los sistemas de fiscalización;

Que es necesario asegurar que en todas las operaciones de medicamentos se permita el seguimiento de la trayectoria del mismo, con el fin de garantizar que los medicamentos que lleguen al consumidor cuenten con la autorización sanitaria respectiva, no sufran alteraciones en sus propiedades y sean de calidad, seguridad y eficacia comprobada;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Establézcase a partir de la presente Resolución; la adhesión del Ministerio de

2029

///...

ES COPIA

Dr. Guillermo Oscar Schmitzen

Dr. FRANCISCO JOSE BAQUERO  
Ministro de Salud Pública

///...

Salud de la Provincia del Chaco, a lo establecido en la Resolución N° 435/2011 del Ministerio de Salud de la Nación y Disposición N° 3683/2011 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T) a los efectos de asegurar un sistema de trazabilidad de medicamentos y drogas, de acuerdo con el visto y considerando de la presente.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, librese copia a las áreas correspondientes para su conocimiento, cumplido, archívese.

**RESOLUCION N° 2029**

**Dr. FRANCISCO JOSE BAQUERO**  
Ministro de Salud Pública

~~Dr. Guillermo Oscar Schmitman~~  
~~DIRECTOR~~  
~~DE FISCALIZACION SANITARIA~~  
~~MINISTERIO DE SALUD PUBLICA~~  
~~DEL~~  
**ES COMA**



*[Handwritten signature]*  
Dra. María Rosa Delgado  
AGG. Secretaria General  
Ministerio de Salud Pública

